



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

ORDENANZA N° 8-19

VISTO:

Las Ordenanzas N° 66/18, N° 67/18, N° 68/18 y las Resoluciones Municipales N° 128/19, N° 169/19 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 66/18 se establece a partir de 01 de enero de 2019, el detalle de cantidades de cargos y categorías para Autoridades del Municipio, Personal Municipal, Personal del Honorable Concejo Deliberante y Personal del Juzgado de Faltas;

Que el Art. 25° de la Ord. 37/86 reza" el personal tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones. El Personal podrá ascender a través de los procedimientos que se establezcan cuando reúna los requisitos de capacitación, calificación y antigüedad, y existan vacantes en las categorías correspondientes";

Que es oportuno realizar una recategorización del personal municipal teniendo por finalidad la de premiar la labor del personal realizada con ahínco y esmero, y así incentivar para el futuro su compromiso laboral con la comunidad de Apóstoles, siendo necesario incrementar los cargos y categorías, así como también realizar las compensaciones en las partidas presupuestarias vigentes;

Que a través de la Ordenanza N° 67/18 y N° 68/18, se fijan las remuneraciones básicas, adicionales y asignaciones familiares para las Autoridades Superiores y Personal del Ejecutivo Municipal, Autoridades y Personal del Juzgado de Faltas, Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles;

Que visto el desarrollo del escenario económico en los últimos meses el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia, en un 9% sobre los sueldos básicos, a partir del 01 de febrero de 2019;

Que asimismo, resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, para que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que por lo expuesto y ante la premura de la situación, se han emitido las Resoluciones Municipales N° 128/19 y N° 169/19, en virtud de que el Honorable



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles se encontraba en receso, ad referendum del mismo;

Que la implementación de las medidas anteriores implica un incremento en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del presente ejercicio, por lo cual corresponde proceder a las modificaciones de las partidas pertinentes;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N°1: APRUÉBESE en todas sus partes la Resolución Municipal N° 128/19, de fecha 12 de febrero de 2019, por las motivaciones detalladas en los considerandos, adjuntándose la misma como Anexo I de la presente.

Artículo N°2: APRUÉBESE en todas sus partes la Resolución Municipal N° 169/19, de fecha 26 de febrero de 2019, por las motivaciones detalladas en los considerandos, adjuntándose la misma como Anexo II de la presente.

Artículo N°3: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2019, las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 47.664,63
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 28.005,76
Secretaría de Hacienda	\$ 28.005,76
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 28.005,76
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 28.005,76
Secretaría de Producción	\$ 28.005,76
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 28.654,31
Dirección de Turismo	\$ 21.161,57



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Dirección de Medio Ambiente	\$ 21.161,57
Dirección de Cultura	\$ 21.161,57
Dirección de Deporte	\$ 21.161,57
Dirección de la Juventud	\$ 21.161,57
Secretario Privado	\$ 21.161,57

Artículo N°4: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2019, las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$ 48.540,51
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 23.277,08

Artículo N°5: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2019, las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría 24	\$ 11.898,09	Categoría 18	\$ 9.606,56	Categoría 12	\$ 8.673,89	Categoría 6	\$ 8.673,89
Categoría 23	\$ 11.302,85	Categoría 17	\$ 9.427,76	Categoría 11	\$ 8.673,89	Categoría 5	\$ 8.673,89
Categoría 22	\$ 10.935,04	Categoría 16	\$ 9.246,54	Categoría 10	\$ 8.673,89	Categoría 4	\$ 8.673,89
Categoría 21	\$ 10.555,31	Categoría 15	\$ 9.053,30	Categoría 9	\$ 8.673,89	Categoría 3	\$ 8.673,89
Categoría 20	\$ 10.208,96	Categoría 14	\$ 8.881,88	Categoría 8	\$ 8.673,89	Categoría 2	\$ 8.673,89
Categoría 19	\$ 9.901,12	Categoría 13	\$ 8.781,19	Categoría 7	\$ 8.673,89	Categoría 1	\$ 8.673,89

Artículo N°6: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2019, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 35.310,80
Concejales	\$ 35.310,80

Artículo N°7: FÍJESE a partir de 01 de febrero de 2019, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Secretario	\$ 27.240,90
Pro Secretario	\$ 24.157,10
Categoría 24	\$ 11.898,09
Categoría 23	\$ 11.302,85
Categoría 22	\$ 10.935,04

Artículo N°8: MODIFÍQUESE a partir de 01 de febrero de 2019, la tabla del Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 67/18, de la siguiente manera:

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$13.491,00	> \$13.491,00 y ≥ \$22.486,00	> \$22.486,00 y ≥ \$44.972,00	> \$44.972,00
Hijo(1)	600	400	300	---
Hijo con Discapacidad(2)	2400	1600	1200	1200
Prenatal(3)	600	400	300	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	515	515	515	515
Nacimiento(5)	400	400	400	---
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400	---
Matrimonio(7)	600	600	600	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo N°9: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar las partidas de presupuesto asignadas para cubrir obligaciones respecto al personal en relación de dependencia, según lo establecido por el Artículo 75 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo N°10: INCREMÉNTASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2019 en la partida 1.1.02.01.00.00.00 Participación de Impuestos Nacionales y Provinciales en la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Siete con 63/100 (\$34.752.707,63).-



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Artículo N°11: INCREMENTESE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 en la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Siete con 63/100 (\$34.752.707,63), en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	30.405.682,16
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	28.635.819,88
2.1.01.01.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	2.048.421,89
2.1.01.01.01.01.01	Sueldo Básico	1.049.815,50
2.1.01.01.01.01.02	Gastos de Representación	94.509,75
2.1.01.01.01.01.03	Suplementos Varios	518.560,14
2.1.01.01.01.01.04	Sueldo Anual Complementario	149.277,74
2.1.01.01.01.01.05	Aporte Patronal Jubilatorio	161.403,86
2.1.01.01.01.01.06	Aporte Patronal para O.Social	25.774,71
2.1.01.01.01.01.07	Manejo de Fondos	49.080,19
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	14.019.346,29
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	2.642.262,52
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	9.701.873,13
2.1.01.01.01.02.03	Manejo de Fondos	84.400,90
2.1.01.01.01.02.04	Sueldo Anual Complementario	761.030,44
2.1.01.01.01.02.05	Aporte Patronal Jubilatorio	704.028,40
2.1.01.01.01.02.06	Aporte Patronal para O.Social	125.750,90
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	10.987.530,43
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	2.543.702,42
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	7.279.317,09
2.1.01.01.01.03.03	Sueldo Anual Complementario	553.987,56
2.1.01.01.01.03.04	Aporte Patronal Jubilatorio	518.003,43
2.1.01.01.01.03.05	Aporte Patronal para O.Social	92.519,93
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	1.580.521,27
2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	368.901,59
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	927.691,85



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

2.1.01.01.01.04.03	Sueldo Anual Complementario	126.461,84
2.1.01.01.01.04.04	Aporte Patronal Jubilatorio	133.329,59
2.1.01.01.01.04.05	Aporte Patronal para O.Social	24.136,40
2.1.01.01.04.00.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.769.862,28
2.1.01.01.04.01.00	Sueldo Básico	1.406.020,54
2.1.01.01.04.02.00	Sueldo Anual Complementario	177.381,18
2.1.01.01.04.03.00	Aporte Patronal Jubilatorio	158.339,96
2.1.01.01.04.04.00	Aporte Patronal para O.Social	28.120,60
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	936.458,42
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	936.458,42
2.1.01.03.01.01.00	AUTORIDADES SUPERIORES	615.364,19
2.1.01.03.01.01.01	Dietas Concejales	252914,15
2.1.01.03.01.01.02	Sueldo Básico	73.627,85
2.1.01.03.01.01.03	Suplementos Varios	63243,35
2.1.01.03.01.01.04	Gastos de Representación	101.165,65
2.1.01.03.01.01.05	Sueldo Anual Complementario	59.544,37
2.1.01.03.01.01.06	Aporte Patronal Jubilatorio	55.049,76
2.1.01.03.01.01.07	Aporte Patronal para O.Social	9.819,06
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	305.557,70
2.1.01.03.01.02.01	Sueldo Básico	166.215,60
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	101.803,25
2.1.01.03.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	17.867,64
2.1.01.03.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	16.690,41
2.1.01.03.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	2.980,80
2.1.01.03.01.06.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	15.536,53
2.1.01.03.01.06.01	Sueldo Básico	12.346,35
2.1.01.03.01.06.03	Sueldo Anual Complementario	1.553,34
2.1.01.03.01.06.04	Aporte Patronal Jubilatorio	1.389,92
2.1.01.03.01.06.05	Aporte Patronal para O.Social	246,92



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	2.310.963,06
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	2.310.963,06
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	1.481.913,13
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	376.248,75
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	814.742,88
2.1.01.05.01.02.03	Sueldo Anual Complementario	141.749,88
2.1.01.05.01.02.04	Aporte Patronal Jubilatorio	126.561,67
2.1.01.05.01.02.05	Aporte Patronal para O.Social	22.609,95
2.1.01.05.01.05.00	SERVICIO EXTRAORDINARIO	829.049,93
2.1.01.05.01.05.01	Sueldo Básico	673.581,71
2.1.01.05.01.05.02	Sueldo Anual Complementario	67.852,84
2.1.01.05.01.05.03	Aporte Patronal Jubilatorio	74.143,49
2.1.01.05.01.05.04	Aporte Patronal para O.Social	13.471,89
2.1.01.07.00.00.00	TRIBUNAL DE FALTAS	226.789,17
2.1.01.07.01.00.00	PERSONAL	226.789,17
2.1.01.07.01.01.00	Sueldo Básico	102.878,91
2.1.01.07.01.02.00	Suplementos Varios	78.475,92
2.1.01.07.01.03.00	Sueldo Anual Complementario	21.519,80
2.1.01.07.01.04.00	Aporte Patronal Jubilatorio	20.287,43
2.1.01.07.01.05.00	Aporte Patronal para O.Social	3.627,11
2.2.01.02.00.00.00	TRABAJOS PUBLICOS	872.814,82
2.2.01.02.01.00.00	PERSONAL	872.814,82
2.2.01.02.01.01.00	PERSONAL PERMANENTE	313.631,20
2.2.01.02.01.01.01	Sueldo Básico	85.219,95
2.2.01.02.01.01.02	Suplementos Varios	197.093,74
2.2.01.02.01.01.03	Sueldo Anual Complementario	19.523,49
2.2.01.02.01.01.04	Aporte Patronal Jubilatorio	10.153,61



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

2.2.01.02.01.01.05	Aporte Patronal para O.Social	1.640,41
2.2.01.02.01.03.00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	559.183,62
2.2.01.02.01.03.01	Sueldo Básico	443.852,06
2.2.01.02.01.03.02	Sueldo Anual Complementario	56.426,49
2.2.01.02.01.03.03	Aporte Jubilatorio	50.027,93
2.2.01.02.01.03.04	Aporte Patronal para O.Social	8.877,14
	TOTAL	34.752.707,63

Artículo N°12: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N°13: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 4-19 DEL 21 DE MARZO DE 2019.-

Apóstoles Misiones, 22 de marzo de 2019



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”



RESOLUCIÓN Nº: 128/19

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 66/18 se establece a partir de 01 de enero de 2019, el detalle de cantidades de cargos y categorías para Autoridades del Municipio, Personal Municipal, Personal del Honorable Concejo Deliberante y Personal del Juzgado de Faltas;

Que el Art. 25º de la Ord. 37/86 reza" *el personal tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones. El Personal podrá ascender a través de los procedimientos que se establezcan cuando reúna los requisitos de capacitación, calificación y antigüedad, y existan vacantes en las categorías correspondientes*";



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Que es oportuno realizar una recategorización del personal municipal teniendo por finalidad la de premiar la labor del personal realizada con ahínco y esmero, y así incentivar para el futuro su compromiso laboral con la comunidad de Apóstoles;

Que es necesario incrementar los cargos y categorías, así como también realizar las compensaciones en las partidas presupuestarias vigentes;

Que en orden a lo expuesto, y en virtud de que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles se encuentra en receso, se emite la presente ad referendum del mismo;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE

Artículo 1°: Incrementétese y compéñese los cargos y categorías en el presupuesto de gastos del presente ejercicio, a partir de 01 de febrero de 2019, según el siguiente detalle:

Categoría	Administrativo y Técnico	Obrero y Maestranza	Servicios	Obras Públicas	Planta de Reciclaje	HCD	Juzgado	PERSONAL PERMANENTE
24	4	1	1	0	0	1	0	7
23	15	14	0	0	5	1	0	35
22	2	6	3	0	3	0	0	14
21	-6	-11	-1	0	-3	0	0	-21
20	-6	-8	-3	0	-3	-1	0	-21
19	0	0	0	0	0	0	0	0
18	1	1	0	0	1	0	0	3
17	0	0	0	0	-1	0	0	-1
16	-2	1	0	0	-2	0	0	-3
15	0	0	0	0	0	0	0	0
14	0	11	1	0	0	0	0	12
13	0	0	0	0	0	0	0	0
12	3	3	2	0	0	0	0	8
TOTAL	11	18	3	0	0	1	0	33



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

De manera que el detalle de cargos y categorías del Municipio, quedará conforme la siguiente tabla:

ategoría	Administrativo y Técnico	Obrero y Maestranza	Servicios	Obras Públicas	Planta de Reciclaje	HCD	Juzgado	PERSONAL PERMANENTE
24	52	31	2	5	4	2	0	96
23	21	19	1	0	6	1	0	48
22	13	17	4	0	5	1	0	40
21	13	3	3	0	2	0	0	21
20	3	3	1	0	1	0	0	8
19	0	0	0	0	0	0	0	0
18	9	5	0	0	2	0	0	16
17	0	0	0	0	0	0	0	0
16	7	10	6	0	4	0	0	27
15	0	0	0	0	0	0	0	0
14	5	15	1	0	1	0	0	22
13	0	0	0	0	0	0	0	0
12	3	3	2	0	0	0	0	8
TOTAL	126	106	20	5	25	4	0	286

Artículo 2º: Compéñese el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 en las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
2.1.01.01.00.00.00	PERSONAL	0,00
2.1.01.01.01.00.00	PLANTA PERMANENTE	0,00
2.1.01.01.01.02.00	PERSONAL ADM. Y TECNICO	0,00
2.1.01.01.01.02.01	Sueldo Básico	1.327.617,17
2.1.01.01.01.02.02	Suplementos Varios	-1.327.617,17
2.1.01.01.01.03.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	0,00
2.1.01.01.01.03.01	Sueldo Básico	1.821.999,74
2.1.01.01.01.03.02	Suplementos Varios	-1.821.999,74
2.1.01.01.01.04.00	PERSONAL DE SERVICIO	0,00



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

2.1.01.01.01.04.01	Sueldo Básico	300.236,31
2.1.01.01.01.04.02	Suplementos Varios	-300.236,31
2.1.01.03.00.00.00	HONORABLE CONCEJO DELIB.	0,00
2.1.01.03.01.00.00	SUELDOS	0,00
2.1.01.03.01.02.00	PLANTA PERMANENTE	0,00
2.1.01.03.01.02.01	Sueldo Básico	131.111,75
2.1.01.03.01.02.02	Suplementos Varios	-131.111,75
2.1.01.05.00.00.00	PLANTA DE RECICLAJE	0,00
2.1.01.05.01.00.00	PERSONAL	0,00
2.1.01.05.01.02.00	PERSONAL O.Y MAESTRANZA	0,00
2.1.01.05.01.02.01	Sueldo Básico	87.922,45
2.1.01.05.01.02.02	Suplementos Varios	-87.922,45
	TOTAL	0,00

Artículo 3º: Emítase la presente resolución ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4º: Refrendará la presente el Sr. Secretario Hacienda Municipal.-

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Honorable Concejo Deliberante para su referéndum y cumplido, archívese.-

Apóstoles, Mnes. 12 de febrero de 2019

Anexo II

RESOLUCIÓN Nº: 169/19

VISTO Y CONSIDERANDO:



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Que a través de la Ordenanza Nº 67/18 se fijan las remuneraciones básicas y adicionales para todo el personal en relación de dependencia de la Municipalidad de Apóstoles;

Que el Ejecutivo Municipal considera necesario aumentar las remuneraciones del personal en relación de dependencia, a partir de 01 de febrero de 2019;

Que por lo expuesto, asimismo resulta necesario actualizar los límites de la escala de pago de asignaciones familiares, para que las modificaciones anteriormente enunciadas no actúen en detrimento de la remuneración neta del personal municipal;

Que en orden a lo expuesto, y en virtud de que el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles se encuentra en receso, se emite la presente ad referéndum del mismo;

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

RESUELVE:

Artículo 1º: Fíjese a partir de 01 de febrero de 2019 las remuneraciones básicas de las Autoridades Municipales, en los siguientes valores:

Intendente Municipal	\$ 47.664,63
Secretaría de Gobierno y Comunicación	\$ 28.005,76
Secretaría de Hacienda	\$ 28.005,76
Secretaría de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos	\$ 28.005,76
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 28.005,76
Secretaría de Producción	\$ 28.005,76
Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 28.654,31
Dirección de Turismo	\$ 21.161,57
Dirección de Medio Ambiente	\$ 21.161,57
Dirección de Cultura	\$ 21.161,57
Dirección de Deporte	\$ 21.161,57
Dirección de la Juventud	\$ 21.161,57



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Secretario Privado	\$ 21.161,57
--------------------	--------------

Artículo 2º: Fíjese a partir de 01 de febrero de 2019 las remuneraciones básicas del Juzgado de Faltas, en los siguientes valores:

Juez de Faltas	\$ 48.540,51
Secretario de Juzgado de Faltas	\$ 23.277,08

Artículo 3º: Fíjese a partir de 01 de febrero de 2019 las remuneraciones básicas de las categorías del Personal Municipal, en los siguientes valores:

Categoría 24	\$ 11.898,09	Categoría 18	\$ 9.606,56	Categoría 12	\$ 8.673,89	Categoría 6	\$ 8.673,89
Categoría 23	\$ 11.302,85	Categoría 17	\$ 9.427,76	Categoría 11	\$ 8.673,89	Categoría 5	\$ 8.673,89
Categoría 22	\$ 10.935,04	Categoría 16	\$ 9.246,54	Categoría 10	\$ 8.673,89	Categoría 4	\$ 8.673,89
Categoría 21	\$ 10.555,31	Categoría 15	\$ 9.053,30	Categoría 9	\$ 8.673,89	Categoría 3	\$ 8.673,89
Categoría 20	\$ 10.208,96	Categoría 14	\$ 8.881,88	Categoría 8	\$ 8.673,89	Categoría 2	\$ 8.673,89
Categoría 19	\$ 9.901,12	Categoría 13	\$ 8.781,19	Categoría 7	\$ 8.673,89	Categoría 1	\$ 8.673,89

Artículo 4º: Fíjese a partir de 01 de febrero de 2019, las Dietas de los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Presidente HCD	\$ 35.310,80
Concejales	\$ 35.310,80

Artículo 5º: Fíjese a partir de 01 de febrero de 2019, las remuneraciones básicas de las Autoridades y Personal del Honorable Concejo Deliberante, en los siguientes valores:

Secretario	\$ 27.240,90
Pro Secretario	\$ 24.157,10
Categoría 24	\$ 11.898,09
Categoría 23	\$ 11.302,85



“100 Años De Seguridad Social: el camino hacia la protección universal”

Categoría 22	\$ 10.935,04
--------------	--------------

Artículo 6º: Modifíquese a partir de 01 de febrero de 2019, la tabla del Artículo Nº 11 de la Ordenanza Nº 67/18, de la siguiente manera:

Asignación	Remuneración bruta mensual			
	≤ \$13.491,00	> \$13.491,00 y ≥ \$22.486,00	> \$22.486,00 y ≥ \$44.972,00	> \$44.972,00
Hijo(1)	600	400	300	---
Hijo con Discapacidad(2)	2400	1600	1200	1200
Prenatal(3)	600	400	300	---
Ayuda Escolar Anual Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Polimodal, Adultos, Especial, Superior Terciaria y Superior Universitaria(4)	515	515	515	515
Nacimiento(5)	400	400	400	---
Adopción(6)	2.400	2.400	2.400	---
Matrimonio(7)	600	600	600	---
Maternidad(8)	SI	SI	SI	SI

Artículo 7º: Emítase la presente resolución ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.-

Artículo 8º: Refrendará la presente el Sr. Secretario de Hacienda de la ciudad de Apóstoles.-

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Honorable Concejo Deliberante para su referéndum y cumplido, archívese.-

Apóstoles Misiones, 26 de febrero de 2019